



RESOLUCIÓN 33-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), titular del Permiso de Operación Núm.57, para operar la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE).

CONSIDERANDO: Que **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Bélgica, titular del Permiso de Operación Núm.57, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Bruselas/Punta Cana/Montego Bay/Bruselas*;
Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas*;
Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas*;
Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas*;
Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas**; y,
Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas**.

(*) Sin derecho a tráfico en los tramos Punta Cana-Montego Bay; Varadero-Punta Cana; Puerto Plata-Montego Bay; y, La Romana-Montego Bay.

(**) Sin derecho a cabotaje

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 16 de enero de 2024 (recibida en fecha 2 de febrero de 2024 en la Junta de Aviación Civil), suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., representante del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar cinco (5) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, desde el 31 de marzo de 2024 hasta el 7 de abril de 2024, en la ruta *Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE)*.

CONSIDERANDO: Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 248-2023, otorgó autorización al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, para la operación de treinta y siete (37) vuelos de pasajeros y carga, desde el 24 de diciembre de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024, en la ruta *Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE)*.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta *Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE)*, se estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados para los operadores estadounidenses en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que, conforme con los documentos aportados por el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, se evidencia que se trata de operaciones basadas en un contrato de arrendamiento entre **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)** (quien funge como fletante) y **GLOBAL CROSSING AIRLINES, INC.** (fletador), dichas operaciones cuentan con la autorización del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 8 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Certificación emitida por el Servicio Público Federal Movilidad y Transporte de la Autoridad Belga de Aviación Civil, suscrita por el señor Remko Dardenne en fecha 7 de agosto de 2023, declara reciprocidad relativa a las operaciones de arrendamiento con tripulación entre Estados Unidos y el comercio belga, indican, además, que no hay ninguna objeción a las solicitudes de cooperación mediante las

Resolución 33-2024
de fecha 14 de febrero de 2024
Página 2 de 3

cuales un operador estadounidense (arrendador) sea arrendado con tripulación por un operador belga (como arrendatario).

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta el fletante debe conservar su carácter de operador aéreo, y conforme a la normativa aplicable (Decreto Núm.232-14), no se contempla la figura de vuelos chárter para los operadores aéreos regulares, esta solicitud fue presentada como permiso especial.

CONSIDERANDO: Que, la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE), se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Frontier Airlines, Inc., sin embargo, no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta diciembre 2023, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, movilizó un total de 156,213 pasajeros en 738 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 109 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"El contrato de aeronave es aquel mediante el cual, el fletante, por un precio cierto, y conservando su carácter de operador aéreo, se obliga a realizar con una o más aeronaves, una o más operaciones aéreas expresamente determinadas en beneficio del fletador, en un período de tiempo o por distancia a recorrer"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0.).

VISTA La Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Acuerdo de Servicios Chárter ACMI-invierno 2023-2024, suscrito entre TUI AIRLINES BELGIUM, N.V., (TAB) y Global Crossing Airlines Inc. (LESSEE).

VISTA la Certificación emitida por el Servicio Público Federal Movilidad y Transporte de la Autoridad Belga de Aviación Civil, suscrita por el señor Remko Dardenne en fecha 7 de agosto de 2023.

VISTA la aprobación de las operaciones en la temporada de invierno 2023-2024, en la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE), por parte del Departamento de Transporte Aéreo de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés).

VISTA la Resolución 248-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil.

Resolución 33-2024
de fecha 14 de febrero de 2024
Página 3 de 3

VISTA la comunicación de fecha 16 de enero de 2024 (recibida en fecha 2 de febrero de 2024 en la Junta de Aviación Civil), suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., Representantes del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**.

VISTO el informe DTA/034/24 – DETA/032/24 de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 33-2024

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, operar cinco (5) vuelos, en la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE), los días 31 de marzo 2024, 2, 4, 5 y 7 de abril de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.